

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1952 } NUMERO 11,913

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1110 de 25 y 1113 de 29 de Agosto de 1952, por cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Radio

Resuelto No 239 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 242, 243 de 6, 247 de 7 y 248 de 9 de Septiembre de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 773 de 30 de Agosto de 1952, por el cual se anula un nombramiento.

Resolución No 126 de 12 de Septiembre de 1952, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No 442 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto No 443 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 231, 242 y 283 de 21 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 234 de 24 de Marzo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato No 78 de 25 de Septiembre de 1952, celebrando entre la Nación y la señora Esther Garay.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1110 (DE 25 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombra un Notario Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teodoro Rodríguez, Notario Público del Circuito de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Fernando A. Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1113 (DE 29 DE AGOSTO DE 1952)

por medio del cual se nombra Juez Nocturno y Primer Suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Miguel Concepción, Juez Nocturno de Policía, en reemplazo del señor Esteban Sáenz L., quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor José María Barriá S., Primer Suplente del Juez Nocturno de Policía, en reemplazo del señor Miguel Concepción, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 239.—Panamá, Septiembre 18 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Guillermo Torres, panameño, trigueño, de 21 años de edad, soltero, contador, con cédula de identidad personal No 47-66480 y con residencia en Calle La Paz No 32 B, de San Francisco de la Caleta, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor Comercial.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto No 1056 del 8 de Abril de 1952, y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Augusto Guillermo Torres, panameño, trigueño, de 21 años de edad, soltero, contador, con cédula de identidad personal No 47-66480 y con residencia en Calle La Paz No 32 B, de San Francisco de la Caleta, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Charles Byer, por Resuelto N° 242 de 6 de Septiembre de 1952.

Heriberto Jaramillo, por Resuelto N° 243 de 6 de Septiembre de 1952.

José de la Cruz Sánchez, por Resuelto N° 247 de 8 de Septiembre de 1952.

Belivar Barba Barria, por Resuelto N° 248 de 9 de Septiembre de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco.

Ministerio de Educación

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 773

(DE 30 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se anula un nombramiento de
Directora Especial.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el nombramiento de Sor Maclova Romero como Directora Especial de la Escuela República de Colombia que aparece en el Decreto N° 665 de 10 de junio de 1952, por ser extranjera y haber firmado el contrato N° 1438 de 9 de mayo de 1952 para prestar servicio en aquella institución docente por el término de un año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

RAUL DE ROUX.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 126.—Panamá, 12 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Cano Llopis, catedrático de la Universidad de Panamá, con residencia en Avenida Ancon Número 60, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita se inscriba en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en di-

cho Ministerio del libro "La Hipoteca" en el Derecho Comparado", del cual es autor;

Que dicho libro consta de 336 páginas, tirada de 1.500 ejemplares en la primera Edición, en la Imprenta Nacional.

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al Ordinal Segundo del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, al libro "La Hipoteca en el Derecho Comparado", cuyo autor es el señor Manuel Cano Llopis; y

Expidase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 442.—Panamá, 21 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación.
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Zaida F. de Botello, maestra de grado en la Escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 14 de Septiembre de 1952;

Carlina Matos, maestra de grado en la Escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 12 de Septiembre de 1952;

Mercedes Ch. de Morales, maestra de grado en la Escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 1° de Septiembre de 1952;

Eyelia Saldaña N., maestra de grado en la Escuela El Copé, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 8 de Agosto de 1952;

Josefa C. de Flores, maestra de grado en la Escuela Piedras Gordas, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 19 de Agosto de 1952;

Julia C. de Culiola, maestra de grado en la Escuela La Palma, Municipio de Chapigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 19 de Septiembre de 1952;

Ana Elena D. de Paniza, maestra de grado en la Escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 29 de Julio de 1952;

Judith P. de Porcell, maestra de grado en la Escuela República del Ecuador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Septiembre de 1952;

Aura H. de De Gracia, maestra de grado en la Escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Septiembre de 1952;

Andrea P. de Savin, maestra de grado en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Septiembre de 1952;

Carmen R. de Amaya, maestra de grado en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 6 de Septiembre de 1952;

Ibélce C. de Aquino, escribiente en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 15 de Septiembre de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

INFÓRMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 443

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 443.—Panamá, 21 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmase a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Inés Eladía Sáenz, maestra de grado en la Escuela Capellanía, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 20 de Septiembre de 1952; y a la señorita Rosenda Abigail Castillo A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Micaela Rosas, maestra de grado en la Escuela Paguá, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 22 de Agosto de 1952; y a la señora Carmen J. de Rudy, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Generosa de Wesley, Jefe de Dietética en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", el 24 de Agosto de 1952; y a la señorita Carlota Clave,

M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rita H. de Trujillo, maestra de grado en la Escuela Paguá, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 12 de Septiembre de 1952; y a la señorita Fulvia Guardia R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emilia H. de Chiari, maestra de grado en la Escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 22 de Septiembre de 1952; y al señor Ezequiel Prados, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ida B. de Montero, maestra de grado en la Escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 9 de Octubre de 1952 y a la señora Adriana V. de López, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Clotilde M. de Alvarado, maestra de grado en la Escuela El Charco, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 7 de Octubre de 1952;

Aurora R. de Briceño, maestra de Economía Doméstica de la Escuela El Arado, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 15 de Septiembre de 1952;

Marina López H., maestra de grado en la Escuela El Cepeito, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 5 de Octubre de 1952;

Benilda Ascensión Ullón, maestra de grado en la Escuela Macaracas, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, el 20 de Septiembre de 1952; y al señor Angel Santo Azcárraga, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta C. P. de López, maestra de grado en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 12 de Septiembre de 1952; y a la señorita Marta A. Brugiati, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta E. Alba, maestra de grado en la Escuela Purio, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de Septiembre de 1952; y a la señorita Rosa Ma. Gómez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, así:

Julia S. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Llano Grande, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de Septiembre de 1952, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reincorporación; y a la señora Nora B. de Pembo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Yolanda P. de Jorje, maestra de grado en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Pro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2812

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

vincia Escolar de Veraguas, el 26 de Septiembre de 1952, es decir, treinta y cinco (35) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Otilia del C. Marín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a la señora Virginia María G. de Santamaría que por haber nacido muerta la criatura, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Cuesta de Piedra, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de Agosto de 1952, de conformidad con lo que establece el Artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947; y a la señorita Agustina Ríos C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 281**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 281. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor René Bernal, Inspector de Malaria, en la Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 16 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 282. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Juan Gutiérrez, Regador de Aceite en el Valle, Departamento de Salubridad, a partir del 15 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 283. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a la señora Gregoria Miró, Portera de la Unidad Sanitaria de la Chorrera, Departamento de Salud Pública, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 284**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 284. — Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Marina Castillo, Ayudante en el salón de Operaciones en la Maternidad del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Gaspar Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 15 de Marzo de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1948 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Marina Castillo, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 15 de Marzo de 1952.

2º La señora Marina Castillo, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y la señorita Esther Garay, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Provincial de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista

a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas, o en defectos de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/100.) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Septiembre de 1952, fecha en que la Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Según causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones, en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

La Contratista,

JUAN GALINDO.

Esther Garay.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud-Pública.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 20 de Noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 4443 de 15 del presente, para dar en arrendamiento un local de 488.19 metros cuadrados de superficie, localizado en las Secciones 5 y 6 del Edificio Expreso N° 14 en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desista de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de cinco (5) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, cinco años, el precio básico de todo el área será de B/. 32,922.50.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos y especificaciones.

En Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN MANUEL MENDEZ M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaraguense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaraguense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Ave. Central N° 64; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de ese Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto once de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaraguense de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaraguense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infractores del Capítulo II, Título XIII, Libro IIº del Código Penal y decreta la detención de todos los encausados.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para notificar a los procesados se hará en términos que determina el Artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiete y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si subiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, etc. 7, altos, y con Céd. de Identidad Personal N° 47-59-23, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, al cual dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Próspero Juárez Atencio, de generales enumeradas, de los cargos que se le dedujeron en el Auto de Proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiete, notifíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) César A. Vázquez C.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Próspero Juárez Atencio, o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Willy Harris, panameño, portador de Cédula de Identidad Personal número 47-352, de 31 años de edad, pintor y chofer con residencia en La Boca, (Zona del Canal de Panamá), N° 994, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia preferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APROBABA el fallo consultado.

Cópiese, y devuélvase al Juzgado de Procedencia para su notificación y cumplimiento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2289 del Código Judicial.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Lu s. A. Casuso M.—(fdo.) Carlos Guevara.—Waldo Castillo, Secretario ad-interim".

Se advierte al sentenciado Harris, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las autoridades en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibald Richards, panameño, casado, carpintero-ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 1-1364 y residente en la calle del Estudiante N° 101, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Archibald Richards, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-

plaza a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro de doce (12) días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENABA a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, y vecino de esta ciudad, con residencia en la Pensión Guizado, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designa el Órgano Ejecutivo; al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Cia. de Seguro "El Arca Imperial". Derechos: Artículos: 2152, 2153, 2154, 2155, 2225, 2234, del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(fdo.) Armando Ocaña V. (fdo.) E. Valdés Ch., Srlo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del Emplazado Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Corella, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Tomás Emilio Galile, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Apropriadión Indebida con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave como las consecuencias a que haya lugar la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Tomás Emilio Galile, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Tomás Emilio Galile, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia de el se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaría Interina,

(Cuarta publicación)

Angela Alvarez Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Santiago González, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave como las consecuencias a que haya lugar por la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Santiago González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a ese Ministerio el lugar y residencia del referido Santiago González, a fin de proveer los medios necesarios a su prestación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

Angela Alvarez Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita, llama y emplaza a Saturio Eduardo Olavarrieta, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del fallo dictado por el Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada, en el sentido de imponer, como impone, a Eduardo Olavarrieta, la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales, y lo confirma en lo demás.—Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Se advierte al sentenciado Saturio Eduardo Olavarrieta, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Ruégase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez Primer Suplente.

El Oficial Mayor del Ramo Penal.

(Cuarta publicación)

RAMÓN L. CRESPO.

M. S. Cardona T.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente, EMPLAZA a Leonfanor Hidalgo,

natural de Arguia, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltero, agricultor y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Juzgado, en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice literalmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: La toca a este Tribunal calificar estas informaciones, cuya investigación sumarial fue iniciada preliminarmente, por el señor Fiscal del Circuito del Darién, quien declinó jurisdicción por razón de competencia al señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, según consta en la Vista Fiscal N° 33 a 34 del 16 del mes de Octubre de año 1950.

Por auto del diez y siete del mes de Octubre del año arriba mencionado, dictado por el señor Juez del Circuito del Darién, y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Fiscal que actúa frente a ese Tribunal se sobreescribió provisionalmente en estas sumarias a favor del señor Héctor Maximino Rocero, ordenando su inmediata libertad, al quedar debidamente firmada la resolución y dispuso; compulsar copia de todo lo conducente y pasársela a quien correspondiera, a fin de establecer la responsabilidad en que incurrieran Leonfanor Hidalgo y Héctor Maximino Rocero, en relación con los cargos inferidos por el denunciante Mario Berrugate.

Del estudio detenido y minucioso que se ha hecho de las piezas de cargo y descargos, hay evidencia que se trata del delito de "Hurto", al tenor de la interpretación que se les da a las disposiciones del artículo 351 en su aparte g) del Código Penal, cometido por el señor Leonfanor Hidalgo, en perjuicio del señor Mario Berrugate.

Según un número plural de testigos que han declarado en estas sumarias se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de lo hurtado, como también su valor, el cual ha sido estimado por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, en la suma de B/. 21.20.

La responsabilidad del inculpa se encuentra acreditada en autos con los mismos hechos y circunstancias ya reseñados en las cuales emana también la competencia del Tribunal.

Entonces todo indica que estos autos reúnen los elementos de convicción requeridos por el Artículo 351 aparte g) del Código Penal, para dictar sentencia condenatoria contra el sindicado Leonfanor Hidalgo; no siendo así en el señor Héctor Maximino Rocero, por no haberse comprobado en el sumario ni el planario la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido por este hecho.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con base en las disposiciones citadas, oído el parecer del señor Agente del Ministerio Público y de acuerdo con el CON-DENA a Leonfanor Hidalgo, natural de Arguia, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltero, y agricultor, al cumplimiento de la pena de dos meses de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, y ABSUELVE al señor Héctor Maximino Rocero de los cargos inferidos a su persona por no haberse podido traer a los autos la prueba plena y completa que exige la Ley para su procesamiento criminal contra dicho señor Rocero, según lo preceptuado en el artículo 2136 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consúltese con el Superior esta resolución.

El Juez. (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fdo.) Delia Linares.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2049 del Código Judicial.

Dado en El Real, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

La Secretaria.

(Cuarta publicación)

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linares.